



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
CORUNIAMERICANA**

**RESOLUCION NÚMERO 051 DEL 12 DE DICIEMBRE DE  
2018**

*“ Por medio del cual se estipulan las condiciones para el programa de Becas POR  
BARRANQUILLA”*

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AMERICANA**

**En uso de sus facultades,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que en nuestra Misión la Corporación Universitaria Americana busca liderar la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa, y consecuente con esto buscamos darles opción de estudio a todas aquellas personas que no han podido acceder a la educación superior

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que la Corporación Universitaria Americana, puede recibir donaciones especiales para subsidiar este tipo de programas de becas internas, que garanticen personal de calidad a la comunidad.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018**



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El Programa de *BECAS POR BARRANQUILLA* está dirigido a incrementar el ingreso de jóvenes, líderes de barrios y adultos provenientes de hogares de escasos recursos, a carreras universitarias, técnicas, tecnológicas y profesionales, que aportarán al desarrollo económico y productivo del país.

El programa también busca incentivar la permanencia y la finalización de los estudios de educación superior para garantizar profesionales a nuestra nación

**ARTÍCULO 2. BENEFICIO:** El beneficio del programa *BECAS POR BARRANQUILLA* consta de un descuento del 40% sobre el valor de la matrícula de cualquier programa de pregrado en primer semestre que puede ser prorrogable durante toda la duración de la carrera de acuerdo al pensum aprobado por el Ministerio de Educación Superior así como también otorga un descuento del 40% para los programas de posgrados durante toda la carrera en la facultad de Ingenierías y la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contable y 30% de descuento en los programas de posgrados de la facultad de humanidades y ciencias sociales si cumplen los requisitos

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS:** Los requisitos para ser beneficiario son: estudiantes preinscritos ser de nacionalidad colombiana, no tiene límite de edad, cumplir todos los requerimientos de inscripciones en Admisiones, Registro y Control.

**ARTÍCULO 4. RENOVACIÓN:** la Institución se reserva el derecho de renovación de la aplicación de los descuentos del programa *POR BARRANQUILLA*, si el estudiante no cumple con los siguientes requisitos: 1. Mantener promedio académico sobre tres con cinco (3.5); no retirar o congelar períodos académicos; no cursar menos de nueve (9) créditos académicos por período académico; no incurrir en faltas disciplinarias; cumplir con las condiciones de pago del crédito directo en caso de tomarlo como opción; debe integrar grupos académicos de investigación, de emprendimiento, culturales, o apoyar actividades que se realicen en la institución. **PARÁGRAFO:** El beneficiario debe cumplir en un semestre como mínimo en los cuatro primeros puntos para la renovación automática. Se le dará un plazo de dos semestres siguientes para cumplir con todos los seis puntos exigidos para la renovación automática. Si al cabo de tres semestres consecutivos, el estudiante no ha cumplido los seis puntos, puede tener derecho a renovar la beca por medio de justificación escrita a Vicerrectoría Administrativa y Financiera explicando el por qué de sus incumplimientos y sus compromisos a adquirir con la institución. Si la solicitud por escrito no es aprobada, pierde el derecho de renovación de beca.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

**ARTÍCULO 5. ACCIONES COMPLEMENTARIAS:** el programa de *BECAS POR BARRANQUILLA* será acompañado durante toda su trayectoria por distintas acciones que permitan una mejor y mayor incidencia del estímulo económico en la población objetivo, como, por ejemplo: sistema de tutorías de la mano de las Decanaturas o Coordinaciones de programas, cursos de nivelación, y los servicios de Bienestar Universitario.

Dado en Barranquilla a los 12 días del mes de Diciembre de 2018.

Comuníquese y cúmplase.

**CINDY MUÑOZ SANCHEZ**

**Vicerrectora Administrativa y Financiera**